



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A CDR CARRIÓN, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA CENTRAL DEPURADORA REVERSIBLE 'VELILLA DEL RÍO CARRIÓN' CON UNA POTENCIA DE TURBINACIÓN DE 143,81 MW Y UNA POTENCIA DE BOMBEO DE 144,40 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN Y GUARDO, EN LA PROVINCIA DE PALENCIA, Y VALDERRUEDA, EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

REF: INF/DE/015/23

Fecha: 2 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A CDR CARRIÓN, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA CENTRAL DEPURADORA REVERSIBLE “VELILLA DEL RÍO CARRIÓN”, CON UNA POTENCIA DE TURBINACIÓN DE 143,81 MW Y UNA POTENCIA DE BOMBEO DE 144,40 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN Y GUARDO, EN LA PROVINCIA DE PALENCIA, Y VALDERRUEDA, EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

Expediente: INF/DE/015/23 (CHidr-004)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a CDR Carrión, S.L., la autorización administrativa previa para la Central hidroeléctrica Reversible Depuradora “Velilla del Río Carrión”, con una potencia de turbinación de 143,81 MW y una potencia de bombeo de 144,40 MW, y su infraestructura de evacuación compuesta por los transformadores en caverna 20/132 kV y la línea eléctrica hasta la SET exterior de la CDR 132/400 kV, ubicadas en los términos municipales de Velilla del Río Carrión y Guardo, en la provincia de Palencia, y Valderrueda, en la provincia de León, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Central hidroeléctrica Reversible Depuradora VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (en adelante CDR VELILLA), con depósitos superior e inferior de 1,05 Hm³ de capacidad cada uno, se localizará en los municipios de Velilla del Río Carrión y Guardo (Palencia) y Valderrueda (León); la central en caverna tendrá una potencia instalada, según el artículo 3 del RD 413/2014, de 143,91 MW de turbinación y 144,40 MW de bombeo, un caudal de diseño de 47 m³/s, un salto bruto de 362 metros, dos grupos turbina/bomba reversibles tipo Francis y dos alternadores síncronos trifásicos de eje vertical. La central aprovechará el recurso hídrico las aguas procedentes del drenaje de las minas Majadillas y Valdelabárcena (Velilla del Río Carrión), en lugar de aprovechar depósitos existentes ubicados en cauces públicos.
- La evacuación de la energía eléctrica generada por la CDR VELILLA se realizará mediante líneas a 20 kV que conectarán con dos transformadores de generación 20/132 kV ubicados en caverna. Desde estos transformadores partirá una línea eléctrica de 132 kV y 766 metros aproximadamente hasta la subestación eléctrica transformadora exterior CARRIÓN RENOVABLES 132/400 kV (en adelante, SET CARRIÓN) de la planta. Desde esta SET, partirá una línea eléctrica aérea a 400 kV y 425 metros aproximadamente hasta la SET VELILLA 400 kV perteneciente de Red Electrica de España (REE)¹.

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de la Central Depuradora Reversible 'Velilla del Río Carrión', fechado en abril de 2020.
- Elevación a público del documento privado denominado 'Acuerdo de socios' suscrito entre COMUNES RÍO CARRIÓN, S.L. y otras (entre ellas CDR CARRIÓN) de fecha 9 de junio de 2021.
- Acuerdo entre REE y COMUNES RÍO CARRIÓN, S.L. para la redacción y tramitación del proyecto técnico administrativo de la ampliación de la SET VELILLA 400 kV de fecha 28 de abril de 2022.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental para la CDR VELILLA y su infraestructura de evacuación (transformadores en caverna 20/132 kW y línea eléctrica subterránea de 132 kV hasta SET CARRIÓN 132/400 kV).
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Estudio de Impacto Ambiental.

¹ Tanto la SET CARRIÓN 132/400 kV como el tramo de la línea área de evacuación a 400 kV hasta la SET VELILLA forman parte de un proyecto independiente que constituye la evacuación conjunta compartida por todos los promotores con punto de conexión concedido por REE. En consecuencia, la SET CARRIÓN, así como la repetida línea aérea a 400 kV quedarían fuera de la presente autorización.

- Informes del Área de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Palencia y León.
 - Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.
3. Con fecha 24 de junio de 2020, subsanada posteriormente con fecha 15 de septiembre de 2020, CDR CARRIÓN presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa para la CDR VELILLA y su infraestructura de evacuación.
 4. Con fecha 22 de marzo de 2021, Red Eléctrica de España (REE) emitió escrito de contestación a la solicitud de actualización de acceso coordinado a la red de transporte en una nueva posición de la SET VELILLA 400 kV por el que se actualiza el permiso de acceso a la instalación.
 5. Con fecha 9 de junio de 2021, CDR CARRIÓN, entre otros promotores, elevaron a público un documento privado denominado 'Acuerdo Socios' para la evacuación conjunta y coordinada de distintas plantas de energía renovables, entre ellas CDR VELILLA, en la SET VELILLA 400 kV.
 6. Con fecha 10 de septiembre de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SET VELILLA 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la CDR VELILLA. Posteriormente, con fecha 9 de octubre de 2021 emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC).
 7. Con fecha 25 de junio y 17 de agosto de 2021 el Área de Industria y Energía de la Subdelegaciones del Gobierno en León y Palencia emitieron sendos informes que recogían el trámite de información pública realizado.
 8. El «BOE» de 6 de diciembre de 2022 publica la Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Central depuradora reversible Velilla del Río Carrión y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Velilla del río Carrión y Guardo (Palencia) y Valderrueda (León). La Resolución establece y expone las condiciones ambientales — incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias— que resultan de la evaluación ambiental practicada, según las cuales se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

9. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto».
10. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, «*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*». El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

2.2. Grupo empresarial al que pertenece CDR CARRIÓN, S.L.

11. El solicitante de la autorización CDR CARRIÓN es una sociedad de responsabilidad limitada, participada en un 27% por MELAJAM, S.L.² (en adelante MELAJAM), en un 54% por NOGAL MEDINA, S.L.³ (en adelante NOGAL MEDINA) y en un 19% por ENERGÍAS RENOVABLES DEL BIERZO,

² MELAJAM es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 27 de junio de 2006, y cuyo objeto social es el «*estudio, proyecto, promoción, compra, venta, construcción y explotación de toda clase de instalaciones de las denominadas energías renovables (solar, eólica, hidráulica, maremotriz, biogás y biomasa) así como la tramitación de solicitudes de concesión para las mismas ante los órganos estatales, autonómicos, etc.*».

³ NOGAL MEDINA, socio mayoritario de CDR CARRIÓN, es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que fue constituida mediante escritura de fecha 14 de noviembre de 2007 por un socio único fundador, VASIBERICA DE ENERGÍAS, S.L., sociedad de nacionalidad española constituida el 29 de septiembre de 2006. Su objeto social es la «*promoción, construcción, mantenimiento, explotación y gestión de toda clase de instalaciones de producción o distribución de energía eléctrica en régimen especial*». Fue vendida, según consta en escritura de fecha 23 de noviembre de 2012, a [CONFIDENCIAL].

S.L. (en adelante ERBI)⁴. Estas tres sociedades son de nacionalidad española y su objeto social incluye, entre otros aspectos, la promoción, construcción, mantenimiento, explotación etc. de instalaciones de producción de las denominadas renovables.

12. En particular, NOGAL MEDINA es una sociedad cuyo socio único es **CONFIDENCIAL**, socio a su vez de un 25% de la sociedad ERBI —que, por otra parte, es titular de un 19% de CDR CARRIÓN— y de un 51% de la entidad ERBIENERGÍA INVERSIONES, S.L. (en adelante ERBIENERGÍA INVERSIONES). ERBI y ERBIENERGÍA INVERSIONES pertenecen al Grupo empresarial familiar Lamelas Vitoria. La documentación revisada respecto a la capacidad legal para el desarrollo del proyecto por parte de CDR CARRIÓN ha sido complementada con la aportada con fecha 29 de septiembre de 2020 en relación con la autorización administrativa previa de la Central hidroeléctrica Reversible Depuradora NAVALEO y su infraestructura de evacuación (objeto del expediente INF/DE/091/20), cuyo promotor es CDR TREMOR, entidad participada por los mismos socios que CDR CARRIÓN.
13. Con base en la información aportada por el promotor y la que figura en el antedicho informe, se concluye que la entidad CDR CARRIÓN —constituida el 29 de septiembre de 2011 y cuyo objeto social incluye, entre otros, la construcción de centrales de hidroeléctricas reversibles y la venta de energía— cuenta con la participación de tres socios: MELAJAM, S.L. NOGAL MEDINA, S.L. y ENERGÍAS RENOVABLES DEL BIERZO, S.L., perteneciendo dos de sus socios al Grupo empresarial Lamelas Vitoria, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

14. De acuerdo con la información aportada verificada para la elaboración de este informe, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación⁵, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

⁴ ERBI es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 26 de febrero de 1998 por tres socios — **CONFIDENCIAL**—, ampliado su capital social y red denominando en euros según escritura de 10 de mayo de 2000, y cuyo objeto social es «*la producción de energía eléctrica*». Su administrador solidario es la entidad ROBLE MEDINA, S.L., sociedad de nacionalidad española constituida el 14 de noviembre de 2007 y cuyo objeto social es la «*promoción, construcción, mantenimiento, explotación y gestión de toda clase de instalaciones de producción o distribución de energía eléctrica en régimen especial*».

⁵ CDR CARRIÓN, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida inicialmente como “CDR RODRIGATOS S.L.” mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2011, que modificó su denominación social por la actual mediante escritura de 26

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

15. En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de CDR CARRIÓN justificándola en la pertenencia a las entidades NOGAL MEDINA —a través de su participación en ERBIENERGÍA INVERSIONES— y ERBI y al Grupo LAMELAS VILORIA.
16. Como ya se ha expuesto, NOGAL MEDINA es una sociedad cuyo socio único es **[CONFIDENCIAL]**, socio a su vez de un 25% de la sociedad ERBI —que, por otra parte, es titular de un 19% de CDR CARRIÓN— y de un 51% de la entidad ERBIENERGÍA INVERSIONES, S.L.
17. El Grupo Lamelas Vitoria es un grupo empresarial familiar con implantación en Castilla y León con una trayectoria de más de un siglo en el sector del carbón (desde 1908 a 1970) y que se ha ido diversificando a lo largo del tiempo hacia las explotaciones de pizarra (de 1970 al año 2000) y, más recientemente, entre otras, a las energías renovables.
18. ERBI y ERBIENERGIA INVERSIONES son filiales del precitado Grupo Lamelas Vitoria dedicadas a las energías renovables, y han desarrollado instalaciones de producción de energía mediante tecnología eólica, fotovoltaica y minicentrales hidroeléctricas desde hace más de tres años, tales como los parques eólicos La Peñuca, Alto de Coterejón, Magaz, Páramo de los Angostillos, Los Ausines, Encinillas, Valdelugo y Tierra de Campos. Por tanto, sus actividades se desarrollan íntegramente en el sector de las energías renovables, a través de

de noviembre de 2014, en cuyo objeto social figura entre otros, “la promoción, construcción, mantenimiento, explotación y gestión de toda clase de instalaciones de producción o distribución de energía eléctrica, tanto en régimen ordinario como en régimen especial. El diseño, estudio e ingeniería, la promoción, construcción, mantenimiento, explotación y gestión de proyectos e instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica mediante aprovechamiento de energía hidráulica, o de cualquier otra naturaleza, en los emplazamientos que considere oportunos”.

diversos trabajos de promoción, construcción y explotación de este tipo de instalaciones de producción.

19. Con base en la información aportada por el promotor y la que figura en el antedicho informe (INF/DE/091/20), estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de la instalación, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables de sus socios y del Grupo empresarial al que pertenecen, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

20. Se ha analizado la empresa solicitante, CDR CARRIÓN, comprobándose que:
- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
21. Se ha analizado al socio mayoritario del promotor, NOGAL MEDINA, comprobándose que:
- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
 - Sin embargo, el promotor adjuntó a su solicitud las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 de ERBIENERGÍA INVERSIONES, cuyo socio mayoritario es la entidad NOGAL MEDINA con el 51% de las acciones. Del análisis de estas cuentas se concluye que ERBIENERGÍA INVERSIONES contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**
22. Se han analizado también a otro de los socios del promotor, ERBI, comprobándose que:
- Vistas las anteriores Cuentas Anuales se verifica que, a 31 de diciembre de 2021, ERBI cuenta con un patrimonio neto equilibrado, con un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

23. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:
24. En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica de promotor. No obstante, teniendo en cuenta el Grupo empresarial al que pertenece, se indica que el mismo presenta una situación económica holgada según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021, lo que le permitiría prestar el apoyo financiero necesario para la realización del proyecto objeto de este informe, siempre que su situación no haya cambiado desde la fecha de la documentación aportada.

4. CONCLUSIÓN

25. A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a CDR Carrión, S.L., la autorización administrativa previa para la Central hidroeléctrica Reversible Depuradora “Velilla del Río Carrión”, con una potencia de turbinación de 143,81 MW y una potencia de bombeo de 144,40 MW, y su infraestructura de evacuación compuesta por los transformadores en caverna 20/132 kV y la línea eléctrica hasta la SET 132/400 kV exterior de la planta, ubicadas en los términos municipales de Velilla del Río Carrión y Guardo, en la provincia de Palencia, y Valderrueda, en la provincia de León, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto a los socios del promotor.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).